

Proceso:	Verbal Reivindicatorio No. 636904089001-2023-00028-00
Demandante:	Clara Inés Palomino Hoyos y otros
Demandado:	Sociedad Agrícola Altos del Valle S.A.S.
Decisión:	Admite demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirigen ante este Despacho las señoras CLARA INES PALOMINO HOYOS, MILLERLANDY PALOMINO HOYOS, LUCELLY PALOMINO HOYOS Y AMPARO PALOMINO HOYOS, por intermedio de apoderado, para presentar demanda VERBAL REIVINDICATORIA en contra de la sociedad AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. representada por su gerente el señor FELIPE BARROS TOCORNAL.

Del estudio de la demanda y anexos, encuentra el Despacho que se allana con los requisitos de orden formal de los artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso, este Despacho es competente para conocerla a términos de los artículos 18, 26, 28 numerales 1, 5 y 7 de la obra en cita, por lo que es procedente admitirla y ordenar se le imprima su trámite legal. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido a través de apoderado, por CLARA INES PALOMINO HOYOS, MILLERLANDY PALOMINO HOYOS, LUCELLY PALOMINO HOYOS Y AMPARO PALOMINO HOYOS contra la sociedad AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. representada por su gerente el señor FELIPE BARROS TOCORNAL, se admite la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso Declarativo verbal del Libro Tercero, Título I, capítulo I Artículo 390 y pertinentes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena NOTIFICAR personalmente el presente auto a la sociedad AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. representada por su gerente

FELIPE BARROS TOCORNAL y correrle traslado por el término de DIEZ (10) DIAS, para cuyo efecto se les hará entrega en el acto de la notificación de copia de la demanda con sus anexos. La notificación se hará en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-61424 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Librese el correspondiente oficio.

ORDENA Se reconoce personería al doctor GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES para que represente en el trámite de este proceso, los derechos e intereses de los señores CLARA INES PALOMINO HOYOS, MILLERLANDY PALOMINO HOYOS, LUCELLY PALOMINO HOYOS Y AMPARO PALOMINO HOYOS, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

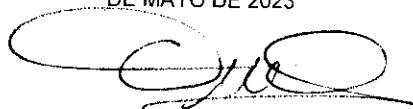
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 4
DE MAYO DE 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario